

**DECRETO N. 001
NOVIEMBRE 27 DE 2023**

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño, para la vigencia fiscal 2024

La Junta Directiva mediante Acta número 057, del 27 de noviembre de 2023 destinó el presupuesto del año 2024

CONSIDERANDO QUE:

- A. El mecanismo presupuestal del Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño, para la adecuada administración de sus rentas e ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión.
- B. El Presupuesto Anual es el instrumento financiero mediante el cual se programa los ingresos desagregados a nivel de grupos y fuentes de ingresos y de gastos desagregado en funcionamiento a nivel de rubros e inversión a nivel de proyectos.
- C. El representante legal presentó a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto y sus correspondientes modificaciones.
- D. Corresponde a la Junta Directiva el estudio y aprobación del proyecto de presupuesto y sus modificaciones.
- E. Sin necesidad de más consideraciones la Junta Directiva.

DECRETA

CAPITULO PRIMERO PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1. Para la vigencia fiscal 2024, estímesese los ingresos del Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño, en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** m.l. según el siguiente detalle:

CENTRO PROVINCIAL DE GESTION MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO

PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024

Aplicación del CCPET

Información concepto del ingreso

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO DEL AGREGADO DEL INGRESO	VALOR
1	1	INGRESOS	50.000.000
2	1.1	INGRESOS CORRIENTES	50.000.000
2	1.2	RECURSOS DE CAPITAL	0

NIVEL	CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	VALOR
1	1	Ingresos	50.000.000
2	1.0	Disponibilidad Inicial	0
3	1.0.01	Caja	0
3	1.0.02	Bancos	0
3	1.0.03	Inversiones Temporales	0
2	1.1	Ingresos Corrientes	50.000.000
3	1.1.02	Ingresos no tributarios	50.000.000
4	1.1.02.06	Transferencias corrientes	50.000.000
5	1.1.02.06.006	A otras entidades del gobierno general	50.000.000
6	1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	0
6	1.1.02.06.006.06	A otras unidades de gobierno	50.000.000

5	1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	0
2	1.2	Recursos de Capital	0
3	1.2.01	Disposición de activos	0
4	1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	0
5	1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	0
6	1.2.01.02.001.01	Disposición de edificaciones y estructuras	0
5	1.2.01.02.003	Disposición de activos no producidos	0
6	1.2.01.02.003.01	Disposición de tierras y terrenos	0
3	1.2.05	Rendimientos financieros	0
4	1.2.05.01	Títulos participativos	0
4	1.2.05.02	Depósitos	0
4	1.2.05.05	Intereses por préstamos	0
3	1.2.07	Recursos de crédito interno	0
4	1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	0
5	1.2.07.01.001	Banca comercial	0
5	1.2.07.01.004	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal	0
3	1.2.08	Transferencias de capital	0
4	1.2.08.01	Donaciones	0
5	1.2.08.01.003	Del sector privado	0
6	1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo	0
4	1.2.08.02	Indemnizaciones relacionados con seguros de no vida	0
3	1.2.09	Recuperación de cartera	0
4	1.2.09.03	De Entidades	0

CAPITULO SEGUNDO

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 2. Con base en los ingresos determinados en el artículo anterior, para la vigencia fiscal 2024 aprópiase para atender los gastos del Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) m.I.** según el siguiente detalle:

**CENTRO PROVINCIAL DE GESTION MINERO AGROEMPRESARIAL DEL
ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO**

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024
Aplicación del CCPET

Información objeto del gasto

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO DEL AGREGADO DEL GASTO	VALOR
1	2	GASTOS	50.000.000
2	2.1	FUNCIONAMIENTO	50.000.000
2	2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	0
2	2.3	INVERSIÓN	0

NIVEL	CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	VALOR
1	2	Gastos	50.000.000
2	2.1	Funcionamiento	50.000.000
3	2.1.1	Gastos de personal	0
4	2.1.1.01	Planta de personal permanente	0
5	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	0
6	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	0
5	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	0
5	2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	0
4	2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	0
5	2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	0
5	2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	0
5	2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	0
3	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	50.000.000
4	2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	0
5	2.1.2.01.01	Activos fijos	0
4	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	50.000.000
5	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	6.000.000
6	2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	0
6	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	0

6	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	6.000.000
6	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	0
5	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	44.000.000
6	2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	0
6	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4.500.000
6	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4.500.000
6	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	35.000.000
6	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0
3	2.1.3	Transferencias corrientes	0
4	2.1.3.04	A organizaciones nacionales	0
5	2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	0
5	2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	0
4	2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	0
5	2.1.3.13.01	Fallos nacionales	0
3	2.1.5	Gastos de comercialización y producción	0
4	2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	0
5	2.1.8.05.01	Multas y sanciones	0
5	2.1.8.05.02	Intereses de mora	0
2	2.2	Servicio de la deuda pública	0
3	2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	0
4	2.2.2.01	Principal	0
5	2.2.2.01.02	Préstamos	0
4	2.2.2.02	Intereses	0
5	2.2.2.02.01	Títulos de deuda	0
4	2.2.2.05	Bonos pensionales	0
5	2.2.2.05.01	Tipo A	0
5	2.2.2.05.02	Tipo B	0
2	2.3	Inversión	0
		Programa 1	0
		Programa 2	0

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. De las Rentas y Recursos. El Presupuesto de Ingresos contendrá la totalidad de los ingresos que por cualquier concepto reciba el Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial y se clasificará en grupos con sus correspondientes fuentes de ingreso.

Parágrafo 1. Los ingresos obtenidos con destinación específica deberán destinarse únicamente para lo que fueron aprobados por las entidades que asignaron el recurso.

ARTICULO 4. De los Gastos. El Presupuesto de gastos o apropiaciones. Contendrá las apropiaciones, gastos o erogaciones, que requiera el Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial, para su normal funcionamiento y para las inversiones que el centro demande. Debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin. En este registro deberá indicarse claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

FACULTADES AL GERENTE

ARTICULO 5. Facultase al Gerente para efectuar las incorporaciones por concepto de mayor producto de los ingresos calculados; para crear códigos y letras; para abrir los créditos adicionales, aplazar la ejecución de algunas partidas, disminuirlas o suprimirlas y realizar los traslados presupuestales necesarios para cubrir los gastos que demande la Corporación de conformidad con la normatividad fiscal y respetando la autonomía presupuestal.

Asimismo, el gerente incorporará las existencias en caja y bancos para aplicarlas a la destinación que impone la ley o acto administrativo al respecto; estos recursos se

incorporarán siempre y cuando no estén comprometidos para atender el pago de reservas presupuestales futuras y las cuentas por pagar, ambas legalmente constituidas a diciembre 31 de 2023.

ARTICULO 6. Autorízase al Gerente para suscribir con la Nación, el Departamento de Antioquia o demás entidades de derecho público o privado, personas naturales o jurídicas, del orden internacional, nacional, departamental o municipal, los convenios necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto de la actual vigencia y en el plan de acción, así como acogerse a los requisitos establecidos.

El presente Decreto fue aprobado por la Junta Directiva del Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño, según Acta número 057 del día 27 de noviembre de 2023.

JOSE ALONSO BELTRAN NUÑEZ
Gerente Centro